

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición y subsidiario de apelación, interpuesto por el apoderado de la parte actora, en contra del auto de fecha 11 de septiembre de dos mil veintitrés (2023), por medio del cual se negó el mandamiento de pago deprecado.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Señala el recurrente que no se debió proferir decisión en tal sentido, atendiendo que en el evento sub-examine, lo establecido era inadmitir el asunto para que se subsanara el yerro existente, aportando la certificación de deuda base de la ejecución expedida por el administrador.

CONSIDERACIONES

Conforme se ha reiterado, el recurso de reposición, es el medio más expedito para controvertir las decisiones del funcionario que conoce la instancia y frente al cual las partes a través del mismo, pueden endilgar deficiencias en su pronunciamiento o irregularidades de carácter ya sea sustantivo o procesal en su promulgación, para que con base en la argumentación esgrimida por la parte que se considere afectada en sus derechos, solicite al Juez se corrijan y ajusten a derecho, bien sea modificando o revocando la misma.

De entrada se avizora que el recurso propuesto esta llamado al fracaso, porque los documentos que forman el título ejecutivo deben aportarse con el libelo genitor, al así establecerlo el artículo 422 del Código General del Proceso en concordancia con la Ley 675 de 2001, esto es, que los documentos base de la acción coercitiva presten mérito ejecutivo, lo que no acontece en el evento sub-examine, puesto que con la demanda no se allegó la certificación de deuda expedida por el administrador, con los requisitos echados de menos señalados en la providencia que negó la orden de pago y que ahora pretende el recurrente se le brinde la oportunidad de adosarlos para que se le libré la respectiva orden de pago.

Y es que el artículo 430 del mismo estatuto procesal, es muy claro al señalar que con la demanda se acompañará el documento que preste mérito ejecutivo, sin que en el asunto que ocupa la atención del Juzgado se haya dado cumplimiento a esa preceptiva, teniendo como consecuencia la negatoria de la orden de pago.

Ahora bien, no es válida la afirmación del togado recurrente, en el sentido de que se le debió inadmitir la demanda en los términos del artículo 90 del Código General del Proceso, puesto que si bien es cierto es causal de inadmisión el hecho de que no se acompañen los anexos ordenados por la ley, no lo es menos que para entablarse la acción ejecutiva, debe aportarse el documento que preste mérito ejecutivo, tal y como lo consagra el artículo 430 ibidem.

Y es que no se puede considerar como anexo el título ejecutivo, puesto que es la fuente de la obligación que se pretende ejecutar y al no aportarse éste en debida forma, la consecuencia que de ello se deriva es la negatoria del auto de mandamiento de pago, tal y como se estableció en el auto objeto de censura.

Al carecer la demanda del título ejecutivo procede la negatoria de la orden de pago, atendiendo que no se aportó un documento que pueda permitir al juzgador pronunciarse sobre la viabilidad o no de la orden de pago, como en efecto sucedió y por ende habrá de mantenerse la providencia de censura.

Frente al recurso de apelación subsidiariamente interpuesto, el mismo habrá de negarse, en atención a que por el asunto ser de mínima cuantía no goza de tal beneficio procesal, por ser de única instancia.

En mérito de lo sucintamente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: MANTENER la providencia objeto de censura, por las razones expuestas.

SEGUNDO: NEGAR el recurso de apelación subsidiariamente interpuesto, atendiendo que nos encontramos frente a un asunto de mínima cuantía, por ende, de única instancia.

NOTIFÍQUESE,



MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Secretaría Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 035 fijado hoy 01/03/2024 a la hora de las 8:00 A.M.

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
Secretario

P.D



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta que el Acuerdo PCSJA23-12124, retorno la competencia de civil municipal a esta sede judicial desde el 11 de enero de 2024, es de advertir su incompetencia para conocer asuntos cuya cuantía a la suma de pretensiones (Art 26-1 C.G.P) no supere los 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes establecidos en los Artículos 25 y 26 del C. G. del Proceso (antes \$46.400.000, hoy \$52.000.000) para diferenciar un proceso de mínima cuantía de uno de menor.

Consecuentemente con ello y como Juzgado 65 Civil Municipal de Bogotá somos competentes para conocer única y exclusivamente los asuntos de menor cuantía, al haber desaparecido la denominación transitoria de Juzgado 47 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, que venía conociendo asuntos de mínima cuantía y por ende de única instancia.

Acorde con lo anterior y como el presente asunto es de mínima cuantía, se entra a rechazar la demanda por el factor cuantía, disponiendo el envío del asunto al señor al señor Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - REPARTO -, por competencia.

Por secretaria devuélvanse las diligencias a la oficina judicial para tal efecto.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Notificación por Estado
--

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 035 fijado hoy 01/03/2024 a la hora de las 8:00 A.M.

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
Secretario

N



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta que el Acuerdo PCSJA23-12124, retorno la competencia de civil municipal a esta sede judicial desde el 11 de enero de 2024, es de advertir su incompetencia para conocer asuntos cuya cuantía a la suma de pretensiones (Art 26-1 C.G.P) no supere los 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes establecidos en los Artículos 25 y 26 del C. G. del Proceso (antes \$46.400.000, hoy \$52.000.000) para diferenciar un proceso de mínima cuantía de uno de menor.

Consecuentemente con ello y como Juzgado 65 Civil Municipal de Bogotá somos competentes para conocer única y exclusivamente los asuntos de menor cuantía, al haber desaparecido la denominación transitoria de Juzgado 47 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, que venía conociendo asuntos de mínima cuantía y por ende de única instancia.

Acorde con lo anterior y como el presente asunto es de mínima cuantía, se entra a rechazar la demanda por el factor cuantía, disponiendo el envío del asunto al señor al señor Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - REPARTO -, por competencia.

Por secretaria devuélvanse las diligencias a la oficina judicial para tal efecto.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ

Juez

N

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 035 fijado hoy 01/03/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta que el Acuerdo PCSJA23-12124, retorno la competencia de civil municipal a esta sede judicial desde el 11 de enero de 2024, es de advertir su incompetencia para conocer asuntos cuya cuantía a la suma de pretensiones (Art 26-1 C.G.P) no supere los 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes establecidos en los Artículos 25 y 26 del C. G. del Proceso (antes \$46.400.000, hoy \$52.000.000) para diferenciar un proceso de mínima cuantía de uno de menor.

Consecuentemente con ello y como Juzgado 65 Civil Municipal de Bogotá somos competentes para conocer única y exclusivamente los asuntos de menor cuantía, al haber desaparecido la denominación transitoria de Juzgado 47 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, que venía conociendo asuntos de mínima cuantía y por ende de única instancia.

Acorde con lo anterior y como el presente asunto es de mínima cuantía, se entra a rechazar la demanda por el factor cuantía, disponiendo el envío del asunto al señor al señor Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - REPARTO -, por competencia.

Por secretaria devuélvanse las diligencias a la oficina judicial para tal efecto.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 035 fijado hoy 01/03/2024 a la hora de las 8:00 A.M.

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
Secretario

N



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta que el Acuerdo PCSJA23-12124, retorno la competencia de civil municipal a esta sede judicial desde el 11 de enero de 2024, es de advertir su incompetencia para conocer asuntos cuya cuantía a la suma de pretensiones (Art 26-1 C.G.P) no supere los 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes establecidos en los Artículos 25 y 26 del C. G. del Proceso (antes \$46.400.000, hoy \$52.000.000) para diferenciar un proceso de mínima cuantía de uno de menor.

Consecuentemente con ello y como Juzgado 65 Civil Municipal de Bogotá somos competentes para conocer única y exclusivamente los asuntos de menor cuantía, al haber desaparecido la denominación transitoria de Juzgado 47 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, que venía conociendo asuntos de mínima cuantía y por ende de única instancia.

Acorde con lo anterior y como el presente asunto es de mínima cuantía, se entra a rechazar la demanda por el factor cuantía, disponiendo el envío del asunto al señor al señor Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - REPARTO -, por competencia.

Por secretaria devuélvanse las diligencias a la oficina judicial para tal efecto.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Notificación por Estado
--

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 035 fijado hoy 01/03/2024 a la hora de las 8:00 A.M.

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
Secretario

N



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta que el Acuerdo PCSJA23-12124, retorno la competencia de civil municipal a esta sede judicial desde el 11 de enero de 2024, es de advertir su incompetencia para conocer asuntos cuya cuantía a la suma de pretensiones (Art 26-1 C.G.P) no supere los 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes establecidos en los Artículos 25 y 26 del C. G. del Proceso (antes \$46.400.000, hoy \$52.000.000) para diferenciar un proceso de mínima cuantía de uno de menor.

Consecuentemente con ello y como Juzgado 65 Civil Municipal de Bogotá somos competentes para conocer única y exclusivamente los asuntos de menor cuantía, al haber desaparecido la denominación transitoria de Juzgado 47 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, que venía conociendo asuntos de mínima cuantía y por ende de única instancia.

Acorde con lo anterior y como el presente asunto es de mínima cuantía, se entra a rechazar la demanda por el factor cuantía, disponiendo el envío del asunto al señor al señor Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - REPARTO -, por competencia.

Por secretaria devuélvanse las diligencias a la oficina judicial para tal efecto.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ

Juez

N

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 035 fijado hoy 01/03/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta que el Acuerdo PCSJA23-12124, retorno la competencia de civil municipal a esta sede judicial desde el 11 de enero de 2024, es de advertir su incompetencia para conocer asuntos cuya cuantía a la suma de pretensiones (Art 26-1 C.G.P) no supere los 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes establecidos en los Artículos 25 y 26 del C. G. del Proceso (antes \$46.400.000, hoy \$52.000.000) para diferenciar un proceso de mínima cuantía de uno de menor.

Consecuentemente con ello y como Juzgado 65 Civil Municipal de Bogotá somos competentes para conocer única y exclusivamente los asuntos de menor cuantía, al haber desaparecido la denominación transitoria de Juzgado 47 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, que venía conociendo asuntos de mínima cuantía y por ende de única instancia.

Acorde con lo anterior y como el presente asunto es de mínima cuantía, se entra a rechazar la demanda por el factor cuantía, disponiendo el envío del asunto al señor al señor Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - REPARTO -, por competencia.

Por secretaria devuélvanse las diligencias a la oficina judicial para tal efecto.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Notificación por Estado
--

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 035 fijado hoy 01/03/2024 a la hora de las 8:00 A.M.

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
Secretario

N



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta que el Acuerdo PCSJA23-12124, retorno la competencia de civil municipal a esta sede judicial desde el 11 de enero de 2024, es de advertir su incompetencia para conocer asuntos cuya cuantía a la suma de pretensiones (Art 26-1 C.G.P) no supere los 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes establecidos en los Artículos 25 y 26 del C. G. del Proceso (antes \$46.400.000, hoy \$52.000.000) para diferenciar un proceso de mínima cuantía de uno de menor.

Consecuentemente con ello y como Juzgado 65 Civil Municipal de Bogotá somos competentes para conocer única y exclusivamente los asuntos de menor cuantía, al haber desaparecido la denominación transitoria de Juzgado 47 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, que venía conociendo asuntos de mínima cuantía y por ende de única instancia.

Acorde con lo anterior y como el presente asunto es de mínima cuantía, se entra a rechazar la demanda por el factor cuantía, disponiendo el envío del asunto al señor al señor Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - REPARTO -, por competencia.

Por secretaria devuélvanse las diligencias a la oficina judicial para tal efecto.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ

Juez

N

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 035 fijado hoy 01/03/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta que el Acuerdo PCSJA23-12124, retorno la competencia de civil municipal a esta sede judicial desde el 11 de enero de 2024, es de advertir su incompetencia para conocer asuntos cuya cuantía a la suma de pretensiones (Art 26-1 C.G.P) no supere los 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes establecidos en los Artículos 25 y 26 del C. G. del Proceso (antes \$46.400.000, hoy \$52.000.000) para diferenciar un proceso de mínima cuantía de uno de menor.

Consecuentemente con ello y como Juzgado 65 Civil Municipal de Bogotá somos competentes para conocer única y exclusivamente los asuntos de menor cuantía, al haber desaparecido la denominación transitoria de Juzgado 47 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, que venía conociendo asuntos de mínima cuantía y por ende de única instancia.

Acorde con lo anterior y como el presente asunto es de mínima cuantía, se entra a rechazar la demanda por el factor cuantía, disponiendo el envío del asunto al señor al señor Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - REPARTO -, por competencia.

Por secretaria devuélvanse las diligencias a la oficina judicial para tal efecto.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ

Juez

N

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 035 fijado hoy 01/03/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta que el Acuerdo PCSJA23-12124, retorno la competencia de civil municipal a esta sede judicial desde el 11 de enero de 2024, es de advertir su incompetencia para conocer asuntos cuya cuantía a la suma de pretensiones (Art 26-1 C.G.P) no supere los 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes establecidos en los Artículos 25 y 26 del C. G. del Proceso (antes \$46.400.000, hoy \$52.000.000) para diferenciar un proceso de mínima cuantía de uno de menor.

Consecuentemente con ello y como Juzgado 65 Civil Municipal de Bogotá somos competentes para conocer única y exclusivamente los asuntos de menor cuantía, al haber desaparecido la denominación transitoria de Juzgado 47 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, que venía conociendo asuntos de mínima cuantía y por ende de única instancia.

Acorde con lo anterior y como el presente asunto es de mínima cuantía, se entra a rechazar la demanda por el factor cuantía, disponiendo el envío del asunto al señor al señor Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - REPARTO -, por competencia.

Por secretaria devuélvanse las diligencias a la oficina judicial para tal efecto.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ

Juez

N

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 035 fijado hoy 01/03/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta que el Acuerdo PCSJA23-12124, retorno la competencia de civil municipal a esta sede judicial desde el 11 de enero de 2024, es de advertir su incompetencia para conocer asuntos cuya cuantía a la suma de pretensiones (Art 26-1 C.G.P) no supere los 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes establecidos en los Artículos 25 y 26 del C. G. del Proceso (antes \$46.400.000, hoy \$52.000.000) para diferenciar un proceso de mínima cuantía de uno de menor.

Consecuentemente con ello y como Juzgado 65 Civil Municipal de Bogotá somos competentes para conocer única y exclusivamente los asuntos de menor cuantía, al haber desaparecido la denominación transitoria de Juzgado 47 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, que venía conociendo asuntos de mínima cuantía y por ende de única instancia.

Acorde con lo anterior y como el presente asunto es de mínima cuantía, se entra a rechazar la demanda por el factor cuantía, disponiendo el envío del asunto al señor al señor Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - REPARTO -, por competencia.

Por secretaria devuélvanse las diligencias a la oficina judicial para tal efecto.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ

Juez

N

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 035 fijado hoy 01/03/2024 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta que el Acuerdo PCSJA23-12124, retorno la competencia de civil municipal a esta sede judicial desde el 11 de enero de 2024, es de advertir su incompetencia para conocer asuntos cuya cuantía a la suma de pretensiones (Art 26-1 C.G.P) no supere los 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes establecidos en los Artículos 25 y 26 del C. G. del Proceso (antes \$46.400.000, hoy \$52.000.000) para diferenciar un proceso de mínima cuantía de uno de menor.

Consecuentemente con ello y como Juzgado 65 Civil Municipal de Bogotá somos competentes para conocer única y exclusivamente los asuntos de menor cuantía, al haber desaparecido la denominación transitoria de Juzgado 47 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, que venía conociendo asuntos de mínima cuantía y por ende de única instancia.

Acorde con lo anterior y como el presente asunto es de mínima cuantía, se entra a rechazar la demanda por el factor cuantía, disponiendo el envío del asunto al señor al señor Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - REPARTO -, por competencia.

Por secretaria devuélvanse las diligencias a la oficina judicial para tal efecto.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ

Juez

N

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 035 fijado hoy 01/03/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta que el Acuerdo PCSJA23-12124, retorno la competencia de civil municipal a esta sede judicial desde el 11 de enero de 2024, es de advertir su incompetencia para conocer asuntos cuya cuantía a la suma de pretensiones (Art 26-1 C.G.P) no supere los 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes establecidos en los Artículos 25 y 26 del C. G. del Proceso (antes \$46.400.000, hoy \$52.000.000) para diferenciar un proceso de mínima cuantía de uno de menor.

Consecuentemente con ello y como Juzgado 65 Civil Municipal de Bogotá somos competentes para conocer única y exclusivamente los asuntos de menor cuantía, al haber desaparecido la denominación transitoria de Juzgado 47 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, que venía conociendo asuntos de mínima cuantía y por ende de única instancia.

Acorde con lo anterior y como el presente asunto es de mínima cuantía, se entra a rechazar la demanda por el factor cuantía, disponiendo el envío del asunto al señor al señor Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - REPARTO -, por competencia.

Por secretaria devuélvanse las diligencias a la oficina judicial para tal efecto.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ

Juez

N

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 035 fijado hoy 01/03/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta que el Acuerdo PCSJA23-12124, retorno la competencia de civil municipal a esta sede judicial desde el 11 de enero de 2024, es de advertir su incompetencia para conocer asuntos cuya cuantía a la suma de pretensiones (Art 26-1 C.G.P) no supere los 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes establecidos en los Artículos 25 y 26 del C. G. del Proceso (antes \$46.400.000, hoy \$52.000.000) para diferenciar un proceso de mínima cuantía de uno de menor.

Consecuentemente con ello y como Juzgado 65 Civil Municipal de Bogotá somos competentes para conocer única y exclusivamente los asuntos de menor cuantía, al haber desaparecido la denominación transitoria de Juzgado 47 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, que venía conociendo asuntos de mínima cuantía y por ende de única instancia.

Acorde con lo anterior y como el presente asunto es de mínima cuantía, se entra a rechazar la demanda por el factor cuantía, disponiendo el envío del asunto al señor al señor Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - REPARTO -, por competencia.

Por secretaria devuélvanse las diligencias a la oficina judicial para tal efecto.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ

Juez

N

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 035 fijado hoy 01/03/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta que el Acuerdo PCSJA23-12124, retorno la competencia de civil municipal a esta sede judicial desde el 11 de enero de 2024, es de advertir su incompetencia para conocer asuntos cuya cuantía a la suma de pretensiones (Art 26-1 C.G.P) no supere los 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes establecidos en los Artículos 25 y 26 del C. G. del Proceso (antes \$46.400.000, hoy \$52.000.000) para diferenciar un proceso de mínima cuantía de uno de menor.

Consecuentemente con ello y como Juzgado 65 Civil Municipal de Bogotá somos competentes para conocer única y exclusivamente los asuntos de menor cuantía, al haber desaparecido la denominación transitoria de Juzgado 47 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, que venía conociendo asuntos de mínima cuantía y por ende de única instancia.

Acorde con lo anterior y como el presente asunto es de mínima cuantía, se entra a rechazar la demanda por el factor cuantía, disponiendo el envío del asunto al señor al señor Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - REPARTO -, por competencia.

Por secretaria devuélvanse las diligencias a la oficina judicial para tal efecto.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ

Juez

N

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 035 fijado hoy 01/03/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta que el Acuerdo PCSJA23-12124, retorno la competencia de civil municipal a esta sede judicial desde el 11 de enero de 2024, es de advertir su incompetencia para conocer asuntos cuya cuantía a la suma de pretensiones (Art 26-1 C.G.P) no supere los 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes establecidos en los Artículos 25 y 26 del C. G. del Proceso (antes \$46.400.000, hoy \$52.000.000) para diferenciar un proceso de mínima cuantía de uno de menor.

Consecuentemente con ello y como Juzgado 65 Civil Municipal de Bogotá somos competentes para conocer única y exclusivamente los asuntos de menor cuantía, al haber desaparecido la denominación transitoria de Juzgado 47 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, que venía conociendo asuntos de mínima cuantía y por ende de única instancia.

Acorde con lo anterior y como el presente asunto es de mínima cuantía, se entra a rechazar la demanda por el factor cuantía, disponiendo el envío del asunto al señor al señor Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - REPARTO -, por competencia.

Por secretaria devuélvanse las diligencias a la oficina judicial para tal efecto.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ

Juez

N

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 035 fijado hoy 01/03/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta que el Acuerdo PCSJA23-12124, retorno la competencia de civil municipal a esta sede judicial desde el 11 de enero de 2024, es de advertir su incompetencia para conocer asuntos cuya cuantía a la suma de pretensiones (Art 26-1 C.G.P) no supere los 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes establecidos en los Artículos 25 y 26 del C. G. del Proceso (antes \$46.400.000, hoy \$52.000.000) para diferenciar un proceso de mínima cuantía de uno de menor.

Consecuentemente con ello y como Juzgado 65 Civil Municipal de Bogotá somos competentes para conocer única y exclusivamente los asuntos de menor cuantía, al haber desaparecido la denominación transitoria de Juzgado 47 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, que venía conociendo asuntos de mínima cuantía y por ende de única instancia.

Acorde con lo anterior y como el presente asunto es de mínima cuantía, se entra a rechazar la demanda por el factor cuantía, disponiendo el envío del asunto al señor al señor Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - REPARTO -, por competencia.

Por secretaria devuélvanse las diligencias a la oficina judicial para tal efecto.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ

Juez

N

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 035 fijado hoy 01/03/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta que el Acuerdo PCSJA23-12124, retorno la competencia de civil municipal a esta sede judicial desde el 11 de enero de 2024, es de advertir su incompetencia para conocer asuntos cuya cuantía a la suma de pretensiones (Art 26-1 C.G.P) no supere los 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes establecidos en los Artículos 25 y 26 del C. G. del Proceso (antes \$46.400.000, hoy \$52.000.000) para diferenciar un proceso de mínima cuantía de uno de menor.

Consecuentemente con ello y como Juzgado 65 Civil Municipal de Bogotá somos competentes para conocer única y exclusivamente los asuntos de menor cuantía, al haber desaparecido la denominación transitoria de Juzgado 47 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, que venía conociendo asuntos de mínima cuantía y por ende de única instancia.

Acorde con lo anterior y como el presente asunto es de mínima cuantía, se entra a rechazar la demanda por el factor cuantía, disponiendo el envío del asunto al señor al señor Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - REPARTO -, por competencia.

Por secretaria devuélvanse las diligencias a la oficina judicial para tal efecto.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ

Juez

N

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 035 fijado hoy 01/03/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta que el Acuerdo PCSJA23-12124, retorno la competencia de civil municipal a esta sede judicial desde el 11 de enero de 2024, es de advertir su incompetencia para conocer asuntos cuya cuantía a la suma de pretensiones (Art 26-1 C.G.P) no supere los 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes establecidos en los Artículos 25 y 26 del C. G. del Proceso (antes \$46.400.000, hoy \$52.000.000) para diferenciar un proceso de mínima cuantía de uno de menor.

Consecuentemente con ello y como Juzgado 65 Civil Municipal de Bogotá somos competentes para conocer única y exclusivamente los asuntos de menor cuantía, al haber desaparecido la denominación transitoria de Juzgado 47 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, que venía conociendo asuntos de mínima cuantía y por ende de única instancia.

Acorde con lo anterior y como el presente asunto es de mínima cuantía, se entra a rechazar la demanda por el factor cuantía, disponiendo el envío del asunto al señor al señor Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - REPARTO -, por competencia.

Por secretaria devuélvanse las diligencias a la oficina judicial para tal efecto.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ

Juez

N

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 035 fijado hoy 01/03/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta que el Acuerdo PCSJA23-12124, retorno la competencia de civil municipal a esta sede judicial desde el 11 de enero de 2024, es de advertir su incompetencia para conocer asuntos cuya cuantía a la suma de pretensiones (Art 26-1 C.G.P) no supere los 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes establecidos en los Artículos 25 y 26 del C. G. del Proceso (antes \$46.400.000, hoy \$52.000.000) para diferenciar un proceso de mínima cuantía de uno de menor.

Consecuentemente con ello y como Juzgado 65 Civil Municipal de Bogotá somos competentes para conocer única y exclusivamente los asuntos de menor cuantía, al haber desaparecido la denominación transitoria de Juzgado 47 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, que venía conociendo asuntos de mínima cuantía y por ende de única instancia.

Acorde con lo anterior y como el presente asunto es de mínima cuantía, se entra a rechazar la demanda por el factor cuantía, disponiendo el envío del asunto al señor al señor Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - REPARTO -, por competencia.

Por secretaria devuélvanse las diligencias a la oficina judicial para tal efecto.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ

Juez

N

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 035 fijado hoy 01/03/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta que el Acuerdo PCSJA23-12124, retorno la competencia de civil municipal a esta sede judicial desde el 11 de enero de 2024, es de advertir su incompetencia para conocer asuntos cuya cuantía a la suma de pretensiones (Art 26-1 C.G.P) no supere los 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes establecidos en los Artículos 25 y 26 del C. G. del Proceso (antes \$46.400.000, hoy \$52.000.000) para diferenciar un proceso de mínima cuantía de uno de menor.

Consecuentemente con ello y como Juzgado 65 Civil Municipal de Bogotá somos competentes para conocer única y exclusivamente los asuntos de menor cuantía, al haber desaparecido la denominación transitoria de Juzgado 47 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, que venía conociendo asuntos de mínima cuantía y por ende de única instancia.

Acorde con lo anterior y como el presente asunto es de mínima cuantía, se entra a rechazar la demanda por el factor cuantía, disponiendo el envío del asunto al señor al señor Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - REPARTO -, por competencia.

Por secretaria devuélvanse las diligencias a la oficina judicial para tal efecto.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ

Juez

N

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 035 fijado hoy 01/03/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta que el Acuerdo PCSJA23-12124, retorno la competencia de civil municipal a esta sede judicial desde el 11 de enero de 2024, es de advertir su incompetencia para conocer asuntos cuya cuantía a la suma de pretensiones (Art 26-1 C.G.P) no supere los 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes establecidos en los Artículos 25 y 26 del C. G. del Proceso (antes \$46.400.000, hoy \$52.000.000) para diferenciar un proceso de mínima cuantía de uno de menor.

Consecuentemente con ello y como Juzgado 65 Civil Municipal de Bogotá somos competentes para conocer única y exclusivamente los asuntos de menor cuantía, al haber desaparecido la denominación transitoria de Juzgado 47 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, que venía conociendo asuntos de mínima cuantía y por ende de única instancia.

Acorde con lo anterior y como el presente asunto es de mínima cuantía, se entra a rechazar la demanda por el factor cuantía, disponiendo el envío del asunto al señor al señor Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - REPARTO -, por competencia.

Por secretaria devuélvanse las diligencias a la oficina judicial para tal efecto.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ

Juez

N

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 035 fijado hoy 01/03/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta que el Acuerdo PCSJA23-12124, retorno la competencia de civil municipal a esta sede judicial desde el 11 de enero de 2024, es de advertir su incompetencia para conocer asuntos cuya cuantía a la suma de pretensiones (Art 26-1 C.G.P) no supere los 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes establecidos en los Artículos 25 y 26 del C. G. del Proceso (antes \$46.400.000, hoy \$52.000.000) para diferenciar un proceso de mínima cuantía de uno de menor.

Consecuentemente con ello y como Juzgado 65 Civil Municipal de Bogotá somos competentes para conocer única y exclusivamente los asuntos de menor cuantía, al haber desaparecido la denominación transitoria de Juzgado 47 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, que venía conociendo asuntos de mínima cuantía y por ende de única instancia.

Acorde con lo anterior y como el presente asunto es de mínima cuantía, se entra a rechazar la demanda por el factor cuantía, disponiendo el envío del asunto al señor al señor Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - REPARTO -, por competencia.

Por secretaria devuélvanse las diligencias a la oficina judicial para tal efecto.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ

Juez

N

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 035 fijado hoy 01/03/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta que el Acuerdo PCSJA23-12124, retorno la competencia de civil municipal a esta sede judicial desde el 11 de enero de 2024, es de advertir su incompetencia para conocer asuntos cuya cuantía a la suma de pretensiones (Art 26-1 C.G.P) no supere los 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes establecidos en los Artículos 25 y 26 del C. G. del Proceso (antes \$46.400.000, hoy \$52.000.000) para diferenciar un proceso de mínima cuantía de uno de menor.

Consecuentemente con ello y como Juzgado 65 Civil Municipal de Bogotá somos competentes para conocer única y exclusivamente los asuntos de menor cuantía, al haber desaparecido la denominación transitoria de Juzgado 47 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, que venía conociendo asuntos de mínima cuantía y por ende de única instancia.

Acorde con lo anterior y como el presente asunto es de mínima cuantía, se entra a rechazar la demanda por el factor cuantía, disponiendo el envío del asunto al señor al señor Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - REPARTO -, por competencia.

Por secretaria devuélvanse las diligencias a la oficina judicial para tal efecto.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ

Juez

N

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 035 fijado hoy 01/03/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta que el Acuerdo PCSJA23-12124, retorno la competencia de civil municipal a esta sede judicial desde el 11 de enero de 2024, es de advertir su incompetencia para conocer asuntos cuya cuantía a la suma de pretensiones (Art 26-1 C.G.P) no supere los 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes establecidos en los Artículos 25 y 26 del C. G. del Proceso (antes \$46.400.000, hoy \$52.000.000) para diferenciar un proceso de mínima cuantía de uno de menor.

Consecuentemente con ello y como Juzgado 65 Civil Municipal de Bogotá somos competentes para conocer única y exclusivamente los asuntos de menor cuantía, al haber desaparecido la denominación transitoria de Juzgado 47 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, que venía conociendo asuntos de mínima cuantía y por ende de única instancia.

Acorde con lo anterior y como el presente asunto es de mínima cuantía, se entra a rechazar la demanda por el factor cuantía, disponiendo el envío del asunto al señor al señor Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - REPARTO -, por competencia.

Por secretaria devuélvanse las diligencias a la oficina judicial para tal efecto.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ

Juez

N

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 035 fijado hoy 01/03/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta que el Acuerdo PCSJA23-12124, retorno la competencia de civil municipal a esta sede judicial desde el 11 de enero de 2024, es de advertir su incompetencia para conocer asuntos cuya cuantía a la suma de pretensiones (Art 26-1 C.G.P) no supere los 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes establecidos en los Artículos 25 y 26 del C. G. del Proceso (antes \$46.400.000, hoy \$52.000.000) para diferenciar un proceso de mínima cuantía de uno de menor.

Consecuentemente con ello y como Juzgado 65 Civil Municipal de Bogotá somos competentes para conocer única y exclusivamente los asuntos de menor cuantía, al haber desaparecido la denominación transitoria de Juzgado 47 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, que venía conociendo asuntos de mínima cuantía y por ende de única instancia.

Acorde con lo anterior y como el presente asunto es de mínima cuantía, se entra a rechazar la demanda por el factor cuantía, disponiendo el envío del asunto al señor al señor Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - REPARTO -, por competencia.

Por secretaria devuélvanse las diligencias a la oficina judicial para tal efecto.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ

Juez

N

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 035 fijado hoy 01/03/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta que el Acuerdo PCSJA23-12124, retorno la competencia de civil municipal a esta sede judicial desde el 11 de enero de 2024, es de advertir su incompetencia para conocer asuntos cuya cuantía a la suma de pretensiones (Art 26-1 C.G.P) no supere los 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes establecidos en los Artículos 25 y 26 del C. G. del Proceso (antes \$46.400.000, hoy \$52.000.000) para diferenciar un proceso de mínima cuantía de uno de menor.

Consecuentemente con ello y como Juzgado 65 Civil Municipal de Bogotá somos competentes para conocer única y exclusivamente los asuntos de menor cuantía, al haber desaparecido la denominación transitoria de Juzgado 47 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, que venía conociendo asuntos de mínima cuantía y por ende de única instancia.

Acorde con lo anterior y como el presente asunto es de mínima cuantía, se entra a rechazar la demanda por el factor cuantía, disponiendo el envío del asunto al señor al señor Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - REPARTO -, por competencia.

Por secretaria devuélvanse las diligencias a la oficina judicial para tal efecto.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ

Juez

N

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 035 fijado hoy 01/03/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta que el Acuerdo PCSJA23-12124, retorno la competencia de civil municipal a esta sede judicial desde el 11 de enero de 2024, es de advertir su incompetencia para conocer asuntos cuya cuantía a la suma de pretensiones (Art 26-1 C.G.P) no supere los 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes establecidos en los Artículos 25 y 26 del C. G. del Proceso (antes \$46.400.000, hoy \$52.000.000) para diferenciar un proceso de mínima cuantía de uno de menor.

Consecuentemente con ello y como Juzgado 65 Civil Municipal de Bogotá somos competentes para conocer única y exclusivamente los asuntos de menor cuantía, al haber desaparecido la denominación transitoria de Juzgado 47 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, que venía conociendo asuntos de mínima cuantía y por ende de única instancia.

Acorde con lo anterior y como el presente asunto es de mínima cuantía, se entra a rechazar la demanda por el factor cuantía, disponiendo el envío del asunto al señor al señor Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - REPARTO -, por competencia.

Por secretaria devuélvanse las diligencias a la oficina judicial para tal efecto.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ

Juez

N

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 035 fijado hoy 01/03/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta que el Acuerdo PCSJA23-12124, retorno la competencia de civil municipal a esta sede judicial desde el 11 de enero de 2024, es de advertir su incompetencia para conocer asuntos cuya cuantía a la suma de pretensiones (Art 26-1 C.G.P) no supere los 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes establecidos en los Artículos 25 y 26 del C. G. del Proceso (antes \$46.400.000, hoy \$52.000.000) para diferenciar un proceso de mínima cuantía de uno de menor.

Consecuentemente con ello y como Juzgado 65 Civil Municipal de Bogotá somos competentes para conocer única y exclusivamente los asuntos de menor cuantía, al haber desaparecido la denominación transitoria de Juzgado 47 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, que venía conociendo asuntos de mínima cuantía y por ende de única instancia.

Acorde con lo anterior y como el presente asunto es de mínima cuantía, se entra a rechazar la demanda por el factor cuantía, disponiendo el envío del asunto al señor al señor Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - REPARTO -, por competencia.

Por secretaria devuélvanse las diligencias a la oficina judicial para tal efecto.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ

Juez

N

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 035 fijado hoy 01/03/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta que el Acuerdo PCSJA23-12124, retorno la competencia de civil municipal a esta sede judicial desde el 11 de enero de 2024, es de advertir su incompetencia para conocer asuntos cuya cuantía a la suma de pretensiones (Art 26-1 C.G.P) no supere los 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes establecidos en los Artículos 25 y 26 del C. G. del Proceso (antes \$46.400.000, hoy \$52.000.000) para diferenciar un proceso de mínima cuantía de uno de menor.

Consecuentemente con ello y como Juzgado 65 Civil Municipal de Bogotá somos competentes para conocer única y exclusivamente los asuntos de menor cuantía, al haber desaparecido la denominación transitoria de Juzgado 47 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, que venía conociendo asuntos de mínima cuantía y por ende de única instancia.

Acorde con lo anterior y como el presente asunto es de mínima cuantía, se entra a rechazar la demanda por el factor cuantía, disponiendo el envío del asunto al señor al señor Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - REPARTO -, por competencia.

Por secretaria devuélvanse las diligencias a la oficina judicial para tal efecto.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ

Juez

N

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 035 fijado hoy 01/03/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta que el Acuerdo PCSJA23-12124, retorno la competencia de civil municipal a esta sede judicial desde el 11 de enero de 2024, es de advertir su incompetencia para conocer asuntos cuya cuantía a la suma de pretensiones (Art 26-1 C.G.P) no supere los 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes establecidos en los Artículos 25 y 26 del C. G. del Proceso (antes \$46.400.000, hoy \$52.000.000) para diferenciar un proceso de mínima cuantía de uno de menor.

Consecuentemente con ello y como Juzgado 65 Civil Municipal de Bogotá somos competentes para conocer única y exclusivamente los asuntos de menor cuantía, al haber desaparecido la denominación transitoria de Juzgado 47 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, que venía conociendo asuntos de mínima cuantía y por ende de única instancia.

Acorde con lo anterior y como el presente asunto es de mínima cuantía, se entra a rechazar la demanda por el factor cuantía, disponiendo el envío del asunto al señor al señor Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - REPARTO -, por competencia.

Por secretaria devuélvanse las diligencias a la oficina judicial para tal efecto.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ

Juez

N

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 035 fijado hoy 01/03/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta que el Acuerdo PCSJA23-12124, retorno la competencia de civil municipal a esta sede judicial desde el 11 de enero de 2024, es de advertir su incompetencia para conocer asuntos cuya cuantía a la suma de pretensiones (Art 26-1 C.G.P) no supere los 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes establecidos en los Artículos 25 y 26 del C. G. del Proceso (antes \$46.400.000, hoy \$52.000.000) para diferenciar un proceso de mínima cuantía de uno de menor.

Consecuentemente con ello y como Juzgado 65 Civil Municipal de Bogotá somos competentes para conocer única y exclusivamente los asuntos de menor cuantía, al haber desaparecido la denominación transitoria de Juzgado 47 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, que venía conociendo asuntos de mínima cuantía y por ende de única instancia.

Acorde con lo anterior y como el presente asunto es de mínima cuantía, se entra a rechazar la demanda por el factor cuantía, disponiendo el envío del asunto al señor al señor Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - REPARTO -, por competencia.

Por secretaria devuélvanse las diligencias a la oficina judicial para tal efecto.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Notificación por Estado
--

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 035 fijado hoy 01/03/2024 a la hora de las 8:00 A.M.

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
Secretario

N



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta que el Acuerdo PCSJA23-12124, retorno la competencia de civil municipal a esta sede judicial desde el 11 de enero de 2024, es de advertir su incompetencia para conocer asuntos cuya cuantía a la suma de pretensiones (Art 26-1 C.G.P) no supere los 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes establecidos en los Artículos 25 y 26 del C. G. del Proceso (antes \$46.400.000, hoy \$52.000.000) para diferenciar un proceso de mínima cuantía de uno de menor.

Consecuentemente con ello y como Juzgado 65 Civil Municipal de Bogotá somos competentes para conocer única y exclusivamente los asuntos de menor cuantía, al haber desaparecido la denominación transitoria de Juzgado 47 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, que venía conociendo asuntos de mínima cuantía y por ende de única instancia.

Acorde con lo anterior y como el presente asunto es de mínima cuantía, se entra a rechazar la demanda por el factor cuantía, disponiendo el envío del asunto al señor al señor Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - REPARTO -, por competencia.

Por secretaria devuélvanse las diligencias a la oficina judicial para tal efecto.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ

Juez

N

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 035 fijado hoy 01/03/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta que el Acuerdo PCSJA23-12124, retorno la competencia de civil municipal a esta sede judicial desde el 11 de enero de 2024, es de advertir su incompetencia para conocer asuntos cuya cuantía a la suma de pretensiones (Art 26-1 C.G.P) no supere los 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes establecidos en los Artículos 25 y 26 del C. G. del Proceso (antes \$46.400.000, hoy \$52.000.000) para diferenciar un proceso de mínima cuantía de uno de menor.

Consecuentemente con ello y como Juzgado 65 Civil Municipal de Bogotá somos competentes para conocer única y exclusivamente los asuntos de menor cuantía, al haber desaparecido la denominación transitoria de Juzgado 47 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, que venía conociendo asuntos de mínima cuantía y por ende de única instancia.

Acorde con lo anterior y como el presente asunto es de mínima cuantía, se entra a rechazar la demanda por el factor cuantía, disponiendo el envío del asunto al señor al señor Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - REPARTO -, por competencia.

Por secretaria devuélvanse las diligencias a la oficina judicial para tal efecto.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ

Juez

N

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 035 fijado hoy 01/03/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta que el Acuerdo PCSJA23-12124, retorno la competencia de civil municipal a esta sede judicial desde el 11 de enero de 2024, es de advertir su incompetencia para conocer asuntos cuya cuantía a la suma de pretensiones (Art 26-1 C.G.P) no supere los 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes establecidos en los Artículos 25 y 26 del C. G. del Proceso (antes \$46.400.000, hoy \$52.000.000) para diferenciar un proceso de mínima cuantía de uno de menor.

Consecuentemente con ello y como Juzgado 65 Civil Municipal de Bogotá somos competentes para conocer única y exclusivamente los asuntos de menor cuantía, al haber desaparecido la denominación transitoria de Juzgado 47 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, que venía conociendo asuntos de mínima cuantía y por ende de única instancia.

Acorde con lo anterior y como el presente asunto es de mínima cuantía, se entra a rechazar la demanda por el factor cuantía, disponiendo el envío del asunto al señor al señor Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - REPARTO -, por competencia.

Por secretaria devuélvanse las diligencias a la oficina judicial para tal efecto.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ

Juez

N

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 035 fijado hoy 01/03/2024 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta que el Acuerdo PCSJA23-12124, retorno la competencia de civil municipal a esta sede judicial desde el 11 de enero de 2024, es de advertir su incompetencia para conocer asuntos cuya cuantía a la suma de pretensiones (Art 26-1 C.G.P) no supere los 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes establecidos en los Artículos 25 y 26 del C. G. del Proceso (antes \$46.400.000, hoy \$52.000.000) para diferenciar un proceso de mínima cuantía de uno de menor.

Consecuentemente con ello y como Juzgado 65 Civil Municipal de Bogotá somos competentes para conocer única y exclusivamente los asuntos de menor cuantía, al haber desaparecido la denominación transitoria de Juzgado 47 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, que venía conociendo asuntos de mínima cuantía y por ende de única instancia.

Acorde con lo anterior y como el presente asunto es de mínima cuantía, se entra a rechazar la demanda por el factor cuantía, disponiendo el envío del asunto al señor al señor Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - REPARTO -, por competencia.

Por secretaria devuélvanse las diligencias a la oficina judicial para tal efecto.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ

Juez

N

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 035 fijado hoy 01/03/2024 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta que el Acuerdo PCSJA23-12124, retorno la competencia de civil municipal a esta sede judicial desde el 11 de enero de 2024, es de advertir su incompetencia para conocer asuntos cuya cuantía a la suma de pretensiones (Art 26-1 C.G.P) no supere los 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes establecidos en los Artículos 25 y 26 del C. G. del Proceso (antes \$46.400.000, hoy \$52.000.000) para diferenciar un proceso de mínima cuantía de uno de menor.

Consecuentemente con ello y como Juzgado 65 Civil Municipal de Bogotá somos competentes para conocer única y exclusivamente los asuntos de menor cuantía, al haber desaparecido la denominación transitoria de Juzgado 47 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, que venía conociendo asuntos de mínima cuantía y por ende de única instancia.

Acorde con lo anterior y como el presente asunto es de mínima cuantía, se entra a rechazar la demanda por el factor cuantía, disponiendo el envío del asunto al señor al señor Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - REPARTO -, por competencia.

Por secretaria devuélvanse las diligencias a la oficina judicial para tal efecto.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ

Juez

N

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 035 fijado hoy 01/03/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta que el Acuerdo PCSJA23-12124, retorno la competencia de civil municipal a esta sede judicial desde el 11 de enero de 2024, es de advertir su incompetencia para conocer asuntos cuya cuantía a la suma de pretensiones (Art 26-1 C.G.P) no supere los 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes establecidos en los Artículos 25 y 26 del C. G. del Proceso (antes \$46.400.000, hoy \$52.000.000) para diferenciar un proceso de mínima cuantía de uno de menor.

Consecuentemente con ello y como Juzgado 65 Civil Municipal de Bogotá somos competentes para conocer única y exclusivamente los asuntos de menor cuantía, al haber desaparecido la denominación transitoria de Juzgado 47 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, que venía conociendo asuntos de mínima cuantía y por ende de única instancia.

Acorde con lo anterior y como el presente asunto es de mínima cuantía, se entra a rechazar la demanda por el factor cuantía, disponiendo el envío del asunto al señor al señor Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - REPARTO -, por competencia.

Por secretaria devuélvanse las diligencias a la oficina judicial para tal efecto.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ

Juez

N

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 035 fijado hoy 01/03/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta que el Acuerdo PCSJA23-12124, retorno la competencia de civil municipal a esta sede judicial desde el 11 de enero de 2024, es de advertir su incompetencia para conocer asuntos cuya cuantía a la suma de pretensiones (Art 26-1 C.G.P) no supere los 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes establecidos en los Artículos 25 y 26 del C. G. del Proceso (antes \$46.400.000, hoy \$52.000.000) para diferenciar un proceso de mínima cuantía de uno de menor.

Consecuentemente con ello y como Juzgado 65 Civil Municipal de Bogotá somos competentes para conocer única y exclusivamente los asuntos de menor cuantía, al haber desaparecido la denominación transitoria de Juzgado 47 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, que venía conociendo asuntos de mínima cuantía y por ende de única instancia.

Acorde con lo anterior y como el presente asunto es de mínima cuantía, se entra a rechazar la demanda por el factor cuantía, disponiendo el envío del asunto al señor al señor Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - REPARTO -, por competencia.

Por secretaria devuélvanse las diligencias a la oficina judicial para tal efecto.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ

Juez

N

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 035 fijado hoy 01/03/2024 a la hora de las 8:00 A.M.
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario